

4 NOV 1983

VISTO:

lo solicitado por la Fundación Dr. Pedro Goyena, en relación a la construcción de un edificio para alojar estudiantes universitarios en el predio ubicado en la calle 63 entre 116 y 117 de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio realizado por la Subsecretaría de Planeamiento, mediante el cual se ha evaluado la situación del proyecto presentado a los fines expuestos en el marco de las normativas vigentes en la materia, ha resultado que el citado proyecto cumple con los indicadores urbanísticos establecidos para la zona, salvo en lo referente a densidad, ya que el mismo supera sensiblemente los máximos establecidos;

Que el predio a utilizar ha sido donado por la Provincia de Buenos Aires, para ser afectado exclusivamente a dicho uso;

Que el destino propio y particular del edificio, alojamiento para estudiantes según un régimen financiero especial y altamente accesible para dicho tipo de usuario;

Que la Fundación Dr. Pedro Goyena es una entidad de bien público sin fines de lucro;

Que dicha institución brinda ayuda, atención, formación integral y orientación en materia de estudio, conjuntamente con el alojamiento de los estudiantes-

Que por todo ello se entiende que la actividad a desarrollar en el edificio cuya materialización se solicita, constituye una situación de interés para la comunidad estudiantil platense y para su población en general, el exceso de habitantes en dicho edificio, se ve compensado por las características de su uso, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º- Autorízase a la Fundación Dr. Pedro Goyena a construir en el ----- predio ubicado en la calle 63 entre 116 y 117, catastralmente designada como Circunscripción I, Sección C, Manzana 154, Parcela 38, del 3 metros de frente y 40, 05 mts. de largo, un edificio destinado al alojamiento, atención, ayuda y formación integral para estudiantes universitarios, cuyo programa incluye veinticuatro dormitorios para dos ocupantes cada uno, doce baños, comedor para sesenta comensales, biblioteca salón de actos, gimnasio con instalaciones sanitarias y servicios generales de apoyo al funcionamiento del complejo. -----

5498



Municipalidad de La Plata

///

ARTICULO 2º.- El citado edificio deberá encuadrarse estrictamente en la ----- normativa vigente( Ordenanza 4495 y disposiciones comple-  
mentarias), salvo en lo referente al número de ocupantes, el que podrá  
exceder de lo establecido por dicha norma a fines de poder cumplimentar  
con las exigencias del programa.-----

ARTICULO 3º.- La Fundación deberá presentar dentro de un plazo de 1 (un)  
----- año desde la fecha de la presente Ordenanza, el proyecto-  
completo del edificio, a fines de su evaluación y posterior aprobación  
por parte de los organismos competentes en la materia.-----

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archí  
----- vese.-----

  
DR. JORGE CARLOS CAFASSO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
DR. ABEL BLAS ROMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

L5498

ORDENANZA N°

jcc/sag.-